



EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I, 51, 52 FRACCIÓN I, 53, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, FORMULA EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE DEL **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE SAUCES, ENTRE 23ª Y 76ª; CALLE PRIVADA DE FRESNOS, ENTRE 23ª Y 76ª; CALLE FRESNOS, ENTRE 23ª Y 76ª; PRIVADA DE TASCATE, ENTRE 23ª Y 76ª Y CALLE 76ª, ENTRE SAUCES Y PRIVADA DE TASCATE, TODAS DE LA COLONIA LA SOLEDAD,** ELABORADO CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- CON FECHA 18 DE MARZO DE 2020, SE RECIBIÓ OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2020-PDM-PCAM-OP-009, SIGNADO POR LA MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DONDE SE AUTORIZA PONER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS, EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN LA COLONIA LA SOLEDAD.
- 2.- CON FECHA 26 DE MARZO DE 2020, SE AUTORIZÓ POR EL COMITÉ DE OBRAS, LLEVAR A CABO LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL-NACIONAL, CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR (RECURSO MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL).
- 3.- QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2020, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR (RECURSO MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL).
- 4.- DESPUÉS DE CONCLUIR CON EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ESTE COMITÉ DE OBRAS, DECIDE EMITIR DICTAMEN DEL FALLO ADJUDICATORIO, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:



I.- DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE CREACIÓN DE ESTE DESCENTRALIZADO, SE REQUIERE REPRESENTAR Y COORDINAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES, Y PROFESIONALES Y DEMÁS REPRESENTATIVO DE LA COMUNIDAD, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UN FIN, COMO LO ES, EL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA.

II.- CONFORME AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- QUE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, ES UNA HERRAMIENTA TÉCNICA QUE PERMITE MAYOR AGILIDAD PARA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, BRINDANDO CERTEZA Y MAYOR TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES, TODA VEZ QUE ES UN ÓRGANO QUE SE INTEGRA CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES, ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, ESTE COMITÉ, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

FALLO ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE SAUCES, ENTRE 23ª Y 76ª; CALLE PRIVADA DE FRESNOS, ENTRE 23ª Y 76ª; CALLE FRESNOS, ENTRE 23ª Y 76ª; PRIVADA DE TASCATE, ENTRE 23ª Y 76ª Y CALLE 76ª, ENTRE SAUCES Y PRIVADA DE TASCATE, TODAS DE LA COLONIA LA SOLEDAD.

I.- PROPUESTAS DE PROPOSICIONES QUE SE DESECHARON:

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL CON IVA	
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES S.A DE C.V	----	---



STAHL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	\$2'713,738.00	DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L DE C.V	\$2'717,902.70	DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.

RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS

1.- EL LICITANTE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES S.A DE C.V ,RESENTÓ SU PROPUESTA, EN UNA PRIMERA ETAPA (REVISIÓN CUANTITATIVA) DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE MANERA DISTINTA A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, SE DESECHA EN EL MISMO MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, POR HABER OMITIDO LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS DISPOSICIONES ANTES DESCRITAS Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EMITIDAS POR LA CONVOCANTE EN SU CLÁUSULA TERCERA.- DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

ESTRICTAMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA (LO PACTADO DEBE SER CUMPLIDO). EN SÍNTESIS LAS BASES SON LAS CONDICIONES O CLÁUSULAS NECESARIAS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y NO DEBEN SER NI, CAMBIADAS, NI VIOLENTADAS SIN CONSECUENCIA.

COBRA APLICACIÓN LA TESIS IDENTIFICABLE CON LOS SIGUIENTES DATOS DE IDENTIFICACIÓN: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. OCTAVA ÉPOCA. APÉNDICE 2000. TOMO III, ADMINISTRATIVA, P.R. TCC, PÁG. 382.

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ESTÁ PRECEDIDA DE UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE, ADEMÁS DE CONSTITUIR UN REQUISITO LEGAL PARA LA FORMACIÓN DEL ACUERDO CONTRACTUAL, SERVIRÁ PARA SELECCIONAR A SU CONTRAPARTE. A DICHO PROCEDIMIENTO SE LE DENOMINA "LICITACIÓN", PUES A TRAVÉS DE ÉL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL), ELIGE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE LE OFRECE LAS CONDICIONES MÁS CONVENIENTES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DETERMINADO Y, PARA ELLO HACE UN LLAMADO A LOS PARTICULARES DE MANERA IMPERSONAL O PERSONAL, PARA QUE FORMULEN SUS OFERTAS A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN. EN BASE A DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EN MÉXICO LAS LICITACIONES SON DE TIPO PÚBLICO. SEGÚN LA DOCTRINA, LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA SELECCIONA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE O MUEBLE EN BENEFICIO DEL INTERÉS GENERAL Y, QUE CONSISTE EN UNA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS INTERESADOS PARA QUE SUJETÁNDOSE A LAS BASES ESTABLECIDAS PRESENTEN SUS OFERTAS Y DE ELLAS SELECCIONAR A LA MÁS CONVENIENTE. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A DICHA LICITACIÓN Y LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LA DOCTRINA SON LOS SIGUIENTES. LOS PRINCIPIOS A SABER SON CUATRO: A) CONCURRENCIA, QUE SE REFIERE A LA PARTICIPACIÓN DE UN GRAN NÚMERO DE OFERENTES; B) IGUALDAD, QUE CONSISTE EN QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO DEBE HABER DISCRIMINACIONES O TOLERANCIAS QUE FAVOREZCAN A UNO DE LOS OFERENTES EN PERJUICIO DE LOS OTROS; C) PUBLICIDAD, QUE IMPLICA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN TODO LO RELATIVO A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, DESDE EL LLAMADO A FORMULAR OFERTAS HASTA SUS ETAPAS CONCLUSIVAS; Y, D) OPOSICIÓN O CONTRADICCIÓN, QUE RADICA EN LA IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEFENSAS DE LAS MISMAS. LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO SE DIVIDEN EN SIETE: 1. LA EXISTENCIA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 2. LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, EN DONDE SE DETALLE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA. LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN UN CONJUNTO DE CLÁUSULAS PREPARADAS UNILATERALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESTINADAS TANTO A LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO A SU EJECUCIÓN, YA QUE DETALLAN EN FORMA CIRCUNSTANCIADA EL OBJETO DEL CONTRATO, SU REGULACIÓN JURÍDICA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ES DECIR, INCLUYEN POR UN LADO CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TIPO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LAS CUALES SE TRADUCEN EN VERDADERAS DISPOSICIONES JURÍDICAS REGLAMENTARIAS EN CUANTO A QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN SÍ, Y POR OTRO LADO, INCLUYEN CLÁUSULAS ESPECIALES QUE CONSTITUYEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVOCANTE, OFERENTES Y ADJUDICATARIOS. ADEMÁS, LAS BASES DE TODA LICITACIÓN PRODUCEN EFECTOS JURÍDICOS PROPIOS, EN CUANTO QUE EL ÓRGANO LICITANTE NO PUEDE MODIFICARLAS DESPUÉS DE HABER EFECTUADO EL LLAMADO A LA LICITACIÓN, SINO DENTRO DE CIERTOS LÍMITES, PERO NO PODRÁ HACERLO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, UNA VEZ INICIADO EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. ASIMISMO, LAS BASES OBLIGAN A LOS OFERENTES HASTA EL MOMENTO EN QUE SON DESCARTADAS O DESECHADAS SUS PROPUESTAS, Y SIGUEN OBLIGANDO AL ADJUDICATARIO, CON EL CONTRATO MISMO, POR LO QUE SU MODIFICACIÓN O VIOLACIÓN, SERÍA UNA INFRACCIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, YA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE SUS CONTRATISTAS, Y POR ELLO SUS REGLAS DEBEN CUMPLIRSE Estrictamente, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA. EN SÍNTESIS LAS BASES SON LAS CONDICIONES O CLÁUSULAS NECESARIAS PARA REGULAR TANTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN COMO EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y QUE LOS ÓRGANOS LICITANTES TIENEN AMPLIA FACULTAD PARA IMPONERLAS.

LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. ESTA FASE ES DE TAL IMPORTANCIA, YA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE HACE LA INVITACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PUEDAN ESTAR INTERESADAS EN REALIZAR LA OBRA A LICITAR Y DEBE HACERSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO PRIVADO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN UNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA PÚBLICA. 4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. EN ESTA FASE LOS INTERESADOS QUE SATISFAGAN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR SUS PROPOSICIONES Y, PARA ELLO DEBERÁN TENER CUIDADO EN SU PREPARACIÓN, YA QUE DE LA REDACCIÓN, CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DEPENDE QUE SEA ACEPTADA. LAS OFERTAS DEBEN REUNIR TRES REQUISITOS A SABER: A) SUBJETIVOS, QUE SE REFIEREN A LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA OFERTA; B) OBJETIVOS, QUE SE REFIEREN AL CONTENIDO DE LA OFERTA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS BASES; Y, C) FORMALES, QUE SE REFIEREN A LA CONFECCIÓN DE LA OFERTA, MISMA QUE DEBE SER EN FORMA ESCRITA, FIRMADA, CLARA E INCONDICIONADA, SECRETA Y DEBE SER PRESENTADA EN EL LUGAR Y FECHA QUE



SE HAYA INDICADO EN LA CONVOCATORIA. 5. APERTURA DE OFERTAS. EN ELLA, COMO SU NOMBRE LO INDICA, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS DE LOS PARTICIPANTES Y SE DARÁN A CONOCER LAS PROPUESTAS QUE SE DESECHEN POR NO CUBRIR CON LA DOCUMENTACIÓN O REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LEVANTANDO AL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LO QUE SUCEDA EN ESTA FASE DE LA LICITACIÓN, EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER LA FECHA EN QUE SE CONOCERÁ EL FALLO RESPECTIVO. 6. ADJUDICACIÓN, ES EL ACTO POR EL CUAL EL ÓRGANO ESTATAL LICITANTE, DETERMINA CUÁL DE LAS PROPUESTAS ES LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, EL ÓRGANO CONVOCANTE, DEBERÁ REALIZAR UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE DEBERÁ CONSIDERAR LOS REQUISITOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS OFERENTES, A FIN DE DETERMINAR CUÁL DE ELLOS REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE; Y, 7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, QUE ES LA ÚLTIMA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN DONDE UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA, EL ÓRGANO LICITANTE COMO EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁN A FORMALIZAR O PERFECCIONAR EL CONTRATO RESPECTIVO. LUEGO, DE ACUERDO A LAS ANTERIORES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, LA FASE MÁS IMPORTANTE DE ÉSTE, ES LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, YA QUE COMO SE INDICÓ EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE, DE MANERA QUE SU VIOLACIÓN O MODIFICACIÓN DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, IMPLICARÍA UNA VIOLACIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, POR LO QUE EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES Y SI DICHO PROCEDIMIENTO FUE SEGUIDO EN TODAS SUS ETAPAS SIN INFRACCIÓN ALGUNA AL MISMO, PUES SÓLO DE ESA MANERA SE PUEDE LOGRAR QUE EL CONTRATO RESPECTIVO NO ESTÉ VICIADO DE ORIGEN, YA QUE DE EXISTIR IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN POR OTRA PARTE DE ALGUNO DE LOS OFERENTES, SIN QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE LAS TOMA EN CUENTA, NO OBSTANTE SU EVIDENCIA O TRASCENDENCIA, Y ADJUDIQUE EL CONTRATO AL OFERENTE INFRACTOR, TANTO EL LICITANTE COMO EL OFERENTE GANADOR INFRINGIRÍAN EL PRINCIPIO, NO SÓLO YA DE DERECHO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, CONSISTENTES EN EL PACTA SUNT SERVANDA, SINO TAMBIÉN POR ACATAMIENTO A LA LEY ADMINISTRATIVA (LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO), VICIANDO DE ESA FORMA EL CONTRATO RESPECTIVO; POR TANTO, EL ORGANISMO CONVOCANTE AL ADJUDICAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SIEMPRE DEBE VERIFICAR EN PRINCIPIO LOS REQUISITOS DE FORMA PARA QUE DESPUÉS ANALICE LAS PROPUESTAS EN CUANTO A SU CONTENIDO O FONDO, TODO ELLO CONFORME A LAS REGLAS QUE SE HAYAN FIJADO EN LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 1283/94.-EMACO, S.A. DE C.V.-14 DE JULIO DE 1994.-MAYORÍA DE VOTOS.- PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.-SECRETARIO: JACINTO JUÁREZ ROSAS. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIV, OCTUBRE DE 1994, PÁGINA 318, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS I.30.A.572 A.

2.- LOS LICITANTES STAHL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L DE C.V PRESENTARON SU PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DE LA EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A



CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, SIN EMBARGO EL TECHO PRESUPUESTAL CONTEMPLADO PARA DICHA OBRA, OTORGADO BAJO EL AMPARO DEL OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2020-PDM-PCAM-OP-009, SIGNADO POR LA MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ES POR UNA CANTIDAD MENOR A LO PRESENTADO POR LOS LICITANTES EN MENCIÓN, CON ELLO LOS PRECIOS DE INSUMOS OFERTADOS NO FUERON ACEPTABLES POR LA CONVOCANTE, POR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SE DA POR TERMINADO CON LA DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE DESIERTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO CUARTO Y ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

COBRA APLICACIÓN POR ANALOGÍA LA TESIS .20.A.94 A (10A.); DÉCIMA ÉPOCA; CON NÚMERO DE REGISTRO: 2006855; GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; LIBRO 7, JUNIO DE 2014, TOMO II; PÁGINA: 1915 CUYO TEXTO Y RUBRO ESTABLECEN:

"SUSPENSIÓN EN EL AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA ORDEN DE SUSPENDER O CANCELAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, POR AFECTARSE EL ORDEN PÚBLICO Y EL INTERÉS SOCIAL.

ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN CUANDO UN PARTICIPANTE DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SOLICITE AMPARO CONTRA LA ORDEN DE SUSPENDER O CANCELAR ÉSTE, AL NO CUMPLIRSE CON EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, PUES SE AFECTARÍAN EL ORDEN PÚBLICO Y EL INTERÉS SOCIAL, CONCRETIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA. ESTO ES ASÍ, YA QUE LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, PÁRRAFO SEGUNDO Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DISPONEN QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS; QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN DICHAS ENTIDADES, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES; Y, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERÁN A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN, CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA O SUS PRECIOS DE INSUMOS NO FUEREN ACEPTABLES, O PODRÁN CANCELARLA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O PORQUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CASO EN QUE DEBERÁ



PRECISARSE EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES. DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, REPRESENTAN, EN SÍ MISMOS, UNA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ENCAMINADA A LA SATISFACCIÓN DE UN INTERÉS COLECTIVO Y TÍPICAMENTE DE ORDEN PÚBLICO, PUES INNEGABLEMENTE LA SOCIEDAD TIENE UN INTERÉS EN QUE SE PROTEJA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS PROPIAS NECESIDADES, TUTELADO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL REFERIDO, QUE PERMITE LA DECLARACIÓN DE DESERCIÓN DE LA LICITACIÓN O SU CANCELACIÓN, EN LOS SUPUESTOS INDICADOS. POR OTRO LADO, LOS PARTICULARES ADQUIEREN SÓLO LA PRERROGATIVA A PARTICIPAR EN UNA COMPETENCIA JUSTA Y LA EXPECTATIVA DE QUE, AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO, OBTENDRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA RESPECTIVA, SIN QUE TENGAN NINGÚN DERECHO PREVIAMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, DE LO QUE DERIVA, A LO SUMO, EL INTERÉS LEGÍTIMO EN LLEGAR A SER ADJUDICATARIO, EN LA MEDIDA EN QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA -LOS CUALES DEBEN SER RAZONABLEMENTE ESTABLECIDOS Y NO CONSTITUTIVOS DE UN NOTORIO E INJUSTIFICADO TRATO DISCRIMINATORIO, QUE TENGAN POR OBJETO O EFECTO LIMITAR EL PROCESO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA O SEAN IMPOSIBLES DE CUMPLIR-, COMO LO DETERMINÓ LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA TESIS AISLADA 2A. CXXXVIII/2001, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XIV, AGOSTO DE 2001, PÁGINA 240, DE RUBRO: "LICITACIONES PÚBLICAS. DERECHOS QUE DERIVAN A FAVOR DE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPAN EN ELLAS.", Y AUN CUANDO EN ESA PRERROGATIVA SE FUNDE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, ES INSUFICIENTEMENTE OPONIBLE ANTE EL ORDEN PÚBLICO INMERSO EN EL PROPIO PROCEDIMIENTO LICITATORIO, QUE RESULTARÍA VULNERADO SI SE CONTINÚA, AUN CUANDO LAS PROPOSICIONES NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA O SUS PRECIOS DE INSUMOS NO FUEREN ACEPTABLES; EXISTA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS".

II. LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, NO SE OBTUVIERON PROPOSICIONES SOLVENTES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, QUE GARANTIZARAN A LA CONVOCANTE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO.

III. SE LE ADJUDICA EL CONTRATO GANADOR AL LICITANTE A:

EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, **SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO** DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-01-PP3C-2020, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES A

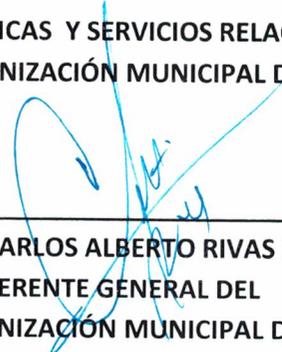


CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS POR EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA.

- IV. SE HACE MENCIÓN QUE NO SE LLEVARÁ A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ALGUNO.
- V. SE EXPONEN RESULTADOS DE LA REVISIÓN A DETALLE QUE FUE ELABORADA POR PERSONAL ADSCRITO AL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA:
- INGENIERO RICARDO RODARTE DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA TÉCNICA.
 - LICENCIADA BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA.
- VI.- ADHIRIÉNDOSE Y RESPETADO A CABALIDAD LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE EMITE EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

**POR EL DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.**



LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
GERENTE GENERAL DEL
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

“2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO”. “2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL”.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CUM Consejo de
Urbanización
Municipal